



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LA LICENCIA  
DE CESIÓN DE USO DE LAS PARCELAS 163 Y 167 DEL POLÍGONO 35  
PERTENECIENTE AL MONTE “DEHESA DE PASAMÁN” PARA SU  
DESTINO A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS.**

**1.-OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.** Constituye el objeto de la presente autorización el otorgamiento de una licencia de cesión de uso de las parcelas 163 y 167 del polígono 35 de titularidad municipal para su destino a la extracción de áridos.

Datos de la parcela objeto de cesión:

Número de monte “Dehesa de Pasamán”: 3201

Datos catastrales:

Parcela 163 polígono 35, referencia catastral: 44013A035001630000IJ

Parcela 167 polígono 35, referencia catastral: 44013A035001670000IU

Linderos:

Norte: parcela 162 propiedad municipal

Sur: camino público (Camino San Pascual)

Este: camino y parcela 168 propiedad de Manuel García Molier

Oeste: parcela 165 propiedad municipal

Se adjunta documentación gráfica relativa a dichos terrenos al presente Pliego.

Así mismo, se adjunta Pliego de prescripciones técnicas al que se deberá de acomodar y cumplir por el adjudicatario de la cesión de la parcela. Tanto el presente Pliego como el de prescripciones técnicas formará parte del contrato administrativo que sea suscrito.

La parcelas objeto de cesión quedará sujeta a las condiciones establecidas en el planeamiento que resulte de aplicación.

Así mismo, la licencia de cesión de uso podrá ser revocada en cualquier momento por causas justificadas y motivadas de interés público sin derecho a indemnización alguna.

**2.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y 80 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, las licencias de uso de bienes de dominio público se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limita el número de las mismas; en este caso se otorgarán previa licitación, observándose las reglas de publicidad y concurrencia.

**3.-PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.** La duración de la autorización de cesión de uso se fija en 18 meses, pudiéndose prorrogar por un plazo de 12 meses más, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

El plazo de inicio coincidirá con el día de su formalización en documento administrativo.

El Ayuntamiento se obliga a entregar al cesionario el uso o goce del bien dentro de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación mediante la formalización del correspondiente contrato.

**4.-PRECIO.** El tipo mínimo de licitación estará compuesto por dos cantidades:

- Una cantidad que retribuye la cesión del uso de la parcela y cuyo precio asciende a la cantidad de 10.000 €/año IVA no incluido.

- Una cantidad que retribuye la extracción de áridos sin especificar su uso y calidad y cuyo importe asciende a la cantidad de 0,60 €/m<sup>3</sup>, IVA no incluido.

El pago del precio que retribuye la cesión de uso de la parcela deberá ser hecho efectivo, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento en el momento de la firma del correspondiente contrato o autorización.

El pago del precio que retribuye la extracción de áridos se hará efectivo conforme a las siguientes normas:

- a) El cesionario deberá proceder al abono de la cantidad resultante de multiplicar el canon por m<sup>3</sup> ofrecido, por el número de m<sup>3</sup> fijado en las previsiones de extracción según el Plan de labores que será presentado por el adjudicatario junto con un informe técnico al Servicio de Medio Ambiente, de forma semestral.
- b) Si la cantidad de material finalmente extraída fuera superior a la prevista en el Plan de labores, circunstancia de la que se tendrá constancia mediante levantamiento topográfico acompañado por un informe, que deberá presentarse al Servicio de Medio Ambiente y que será realizado por el personal que sea designado por los Técnicos municipales y cuyo coste será asumido por el cesionario, la empresa adjudicataria deberá de abonar el excedente en el plazo de quince días desde que reciba la notificación de la liquidación practicada por Intervención.

En el supuesto de duración de más de un año Actualización del precio de extracción según IPC interanual, del año inmediatamente anterior, según publicación del INE.

**5.-GARANTÍA PROVISIONAL.** Para tomar parte en este procedimiento, será preciso acompañar a la proposición y demás documentación que se exigen, documentación acreditativa de haber constituido legalmente una garantía provisional por un importe de 600 €.

Dicha garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, salvo al adjudicatario, que le será devuelta una vez constituida la garantía definitiva.

En el caso de no formalización del contrato por causas imputables al contratista, procederá la resolución del contrato previa audiencia del contratista, previa incautación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

de la garantía provisional y la adopción del resto de medidas dispuestas en la legislación vigente, cuando ello fuera procedente.

**6.-DERECHOS DEL CESIONARIO.** El cesionario tendrá derecho a utilizar los terrenos municipales cuyo uso es objeto de cesión, para la extracción de áridos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y el de prescripciones técnicas.

**7.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.** El Ayuntamiento se obliga a entregar al cesionario el uso y disfrute del bien, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, mediante la formalización del contrato o autorización.

**8.-OBLIGACIONES DEL CESIONARIO.** Son obligaciones del cesionario, además de las previstas en los Pliegos, las que a continuación se establecen:

- El cesionario deberá comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz el inicio de la actividad extractiva, circunstancia que motivará la visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales y el levantamiento de la correspondiente acta de inicio que será suscrita por ambas partes.

- El abono de las cantidades previstas en la cláusula 4 del presente pliego y en los términos que la misma establece.

- El cesionario deberá observar todas las normas de cualquier orden y naturaleza que resulten de aplicación y deberá obtener del Ayuntamiento de Alcañiz y de cualquier otra Administración Pública competente, las licencias y autorizaciones que fueren necesarias para el desarrollo de la actividad que motiva la celebración de este contrato, es decir, la extracción de áridos.

- La empresa explotadora deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y, en general, deberá cumplir todas las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa aplicable al caso, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad.

- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el bien objeto de la presente autorización y deberá destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista en las cláusulas del presente Pliego y el de prescripciones técnicas.

- Aceptar y consentir la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, los terrenos cuyo uso es objeto de cesión.

- El Ayuntamiento de Alcañiz ostentará en todo momento la titularidad del bien, si bien el adjudicatario de este contrato no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse como consecuencia de su actividad.

**9.-OFERTAS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.** Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres diferentes, cerrados, señalados con los números 1 y 2, firmados en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CESIÓN DE USO DE LA PARCELAS 163 y 167 DEL POLÍGONO 35 DE PROPIEDAD MUNICIPAL”. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador.

El sobre número uno se subtitulará con la inscripción “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, y el número dos con la de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, cuyos contenidos se ajustarán al siguiente detalle:

**A.- SOBRE NÚMERO UNO “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”**

**1.- Oferta económica.-** La proposición se presentará debidamente firmada y fechada. En el interior del sobre deberá hacerse constar en folio independiente, los documentos que el mismo contiene, enumerándolos numéricamente. Figurará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Dicha proposición se formulará, estrictamente, conforme al siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en....., provincia de....., calle ....., número.....y DNI..... ( en su nombre propio o en representación de.....), con CIF....., y domicilio fiscal en ....., provincia....., calle....., número ....., en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar, conociendo y aceptando sin reserva alguna el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas que rigen la cesión de uso de la parcela ..... del polígono .....de propiedad municipal, formula la siguiente oferta:

- Precio anual por la cesión de uso: .....euros, IVA no incluido.
- Precio por la extracción de áridos:..... euros/m3, IVA no incluido.

(Fecha y firma del proponente)

**2.- Anejo al sobre número uno.**

Se presentará toda la documentación necesaria en la que se haga referencia a las mejoras ofertadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

El Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del concurso la plica correspondiente.

**B.- SOBRE NÚMERO DOS “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:**  
Se incluirá original o fotocopia autenticada de los siguientes documentos numerados y por este orden:

1.-La escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro oficial.

Al indicado poder deberá acompañarse Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado notarialmente.

El bastanteo deberá ser realizado por el Sr. Secretario General de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente o, por letrado en ejercicio, en cuyo caso, se indicará el número de colegiado y Provincia.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el citado bastanteo podrá realizarse de oficio en el momento de la apertura de la documentación administrativa, siempre y cuando se aportara correctamente la documentación a que se refieren los dos primeros párrafos de este apartado.

2.-Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.-Declaración responsable de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del correspondiente oficio de remisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

La certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá ser expedida por el órgano competente, esto es, la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que tenga valor la que se expida y firme por autorización una entidad intermedia.

Respecto a las obligaciones tributarias los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten estar dado de alta en la fecha de licitación, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con lo exigido en el artículo 13.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos deberá presentarse el alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

La certificación acreditativa de que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, será expedida por el Sr. Tesorero Municipal, y en caso de no incluirse en la documentación aportada se procederá de oficio a la solicitud de la misma por la Mesa de Contratación.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

4.-Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 5ª del presente pliego.

5.-Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera del empresario: A tal efecto, se aportará informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales; sin perjuicio de que el empresario, por razones justificadas, pueda acreditar la solvencia económica por cualquier otra documentación que esta Administración Municipal considere suficiente.

6.-Declaración jurada del material, maquinaria y equipo técnico de que disponga o vaya a disponer el licitador para llevar a cabo la actividad extractiva.

**10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** . La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de la cláusulas de que consta el presente Pliego, sin salvedad alguna, que en caso de formularse, dará lugar , automáticamente, a la no admisión de la correspondiente propuesta.

La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, de diez a catorce horas y en el Registro de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

Entrada del Ayuntamiento de Alcañiz. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Secretaría General, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en el que se consignará la clave, título completo de la oferta y nombre del licitador. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señalados para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

**11.- MESA DE CONTRATACIÓN.** La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Alcaldesa-Presidenta o Concejal delegado de Medio Ambiente; Vocales, el Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue, el Arquitecto Municipal o funcionario en quien delegue, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, y la Técnico de Medio Ambiente. Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación un Técnico de Administración General.

**12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE BAREMACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.** La adjudicación de la presente autorización se realizará de conformidad con los criterios de baremación que a continuación se relacionan y con la siguiente ponderación:

- 1.- Mejora del precio, 70 puntos
- 2.- Mejoras a proponer por los licitadores, 30 puntos

Se valorarán solamente aquellas mejoras que sean consideradas como positivas por la administración y siempre que no supongan coste económico alguno para la misma. A título orientativo y como posibles mejoras a proponer por los licitadores, serán consideradas la puesta a disposición a la administración de un número de horas determinadas de maquinaria.

**13.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.** Tendrá lugar el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

proposiciones. Si el día de la apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil. Dicho día podrá ser modificado, circunstancia que se notificará a los interesados.

La Mesa calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura del sobre número dos, con exclusión de los relativos a la “Proposición económica y anejos”, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre número dos, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de su notificación por escrito, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme al párrafo anterior, se dejará constancia en el Acta que necesariamente se extienda a tal efecto.

**14.- APERTURA DE OFERTAS.** Tendrá lugar a las trece horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura coincidiera con sábado, ésta se prorrogará el siguiente hábil. Dicho día podrá ser modificado, circunstancia que se notificará a los interesados.

Si por alguna circunstancia que demorase la tramitación del expediente no se pudiera proceder a la apertura de plicas en el plazo citado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento notificará el aplazamiento a los interesados indicándoles el día y hora en que se procederá el acto.

En el día y la hora indicado en el primer párrafo de la presente cláusula, en acto público, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas, previamente admitidas.

**15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** .La Mesa de Contratación procederá, respecto a las ofertas admitidas, a proponer al órgano de contratación, la adjudicación de la autorización.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al Ayuntamiento de Alcañiz, mientras no se haya adjudicado por acuerdo del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

En el supuesto de que el órgano de contratación no adjudique la autorización, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

**16.- ADJUDICACIÓN.** Declarada válida la licitación, el órgano de contratación efectuará la adjudicación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público de la oferta recibida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del referido plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que hubiere prestado.

**17.- GARANTÍA DEFINITIVA.** El adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique el acuerdo de la adjudicación deberá prestar garantía definitiva por un importe de 6.000 €, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

Procederá la devolución de la garantía definitiva, una vez haya quedado acreditado en el expediente administrativo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas a que queda sujeto la presente autorización.

**18.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.** Para el caso de que el concurso quedare desierto, el Ayuntamiento de Alcañiz, podrá proceder a la convocatoria del correspondiente procedimiento negociado, siempre que no se modifiquen las condiciones originales de la autorización.

**19.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE USO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS PARCELAS.** La autorización se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, previa constitución de la garantía definitiva por parte del adjudicatario.

Con la firma del documento de formalización de la autorización, el Ayuntamiento de Alcañiz pone a disposición del adjudicatario las parcelas objeto de la misma para su uso y disfrute.

**20.- CONDICIONES RESOLUTORIAS DE LA AUTORIZACIÓN.** Serán causas de resolución expresa de la presente autorización, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, y con el fin de asegurar el cumplimiento del contenido de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria de la cesión de uso, siempre y cuando dichas condiciones hayan formado parte de la misma, la autorización queda sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- El adjudicatario se obliga a la implantación de la actividad industrial vinculada a la extracción de áridos, previa la obtención de cuantas licencias y autorizaciones administrativas resulten legalmente exigibles al efecto.
- El cesionario estará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la fecha concreta de puesta en funcionamiento de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- El cesionario se obliga a la realización a su costa de todos los trabajos de restauración del terreno, así como en su caso, a las mejoras que haya propuesto en su oferta.
- De conformidad con el artículo 80.4 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, la cesión podrá ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

**21.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CLAUSULA PENAL.** Existiendo cualquiera de las causas de resolución de la autorización o de las condiciones del mismo, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, para que en un plazo de un mes, proceda a su efectivo cumplimiento, con apercibimiento de que si así no lo hiciera el Ayuntamiento podrá proceder a la incoación del correspondiente expediente administrativo de resolución contractual.

El acuerdo de resolución será exclusivamente recurrible ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativo que fueren competentes.

**22.- GASTOS.** El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de la autorización, tales como publicación en Diarios Oficiales, prensa, formalización en escritura pública, e inscripción en el Registro de la Propiedad.

**23.- TRIBUNALES COMPETENTES.** El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Teruel.

**24.- LEGISLACIÓN APLICABLE .** En lo no previsto en este Pliego esta autorización se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa administrativa de aplicación.

En Alcañiz, a 7 de Marzo de 2008.

La Alcaldesa- Presidenta,

El Secretario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**PLIEGO DE CLAÚSULAS TÉCNICAS QUE REGIRA LA ADJUDICACIÓN,  
MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA CESIÓN DE USO DE LA  
PARCELA 163 y 167 DEL POLÍGONO 35 PARA SU DESTINO A LA  
EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS.**

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:**

La finca, se ubica en el término de Alcañiz, en las parcelas 163 y 167 del polígono 35, teniendo el siguiente detalle de superficies:

<b>Parcela</b>	<b>Sup. Catastral (ha)</b>	<b>Sup. SIG (ha)</b>
163	0,564	0,521
167	0,88	3,819
<b>Total</b>	<b>1,44</b>	<b>4,34</b>

Consta en el Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz con los siguientes linderos:

Norte: parcela 162 propiedad municipal

Sur: camino público (Camino San Pascual)

Este: camino y parcela 168 propiedad de Manuel García Molier

Oeste: parcela 165 propiedad municipal

El acceso tiene lugar por Camino San Pascual o por Carretera de dirección Castelserás a subir por el lado izquierdo camino junto a la granja de Alejandro Royo, antes del cruce del puente de la Alberca.

**2.- OBJETO:**

Es objeto de este Pliego el aprovechamiento de la finca para explotación de áridos.

1.- Los licitadores deberán disponer de todas las autorizaciones administrativas necesarias para desarrollar su actividad.

2.- La mera solicitud de la explotación, presupone a los interesados la aceptación de las Condiciones de la normativa presente y la obligación de cumplirlas exactamente si les fuera adjudicado el disfrute.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

3.- No podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el bien objeto del presente contrato y deberá destinarlo única y exclusivamente a la finalidad prevista en el presente pliego.

4.- La duración del contrato tendrá un mínimo de 18 meses y un máximo de 30 meses al finalizar el plazo deberán estar retirados todos los productos obtenidos, además de haberse realizado las demás labores complementarias que queden especificadas en el presente pliego.

5.- Limpieza de la zona de extracción: la zona se quedará limpia de todos aquellos productos procedentes de la extracción así como libre de desechos, basuras, latas de cualquier tipo, etc. En caso de incumplimiento se procederá a la incautación de la garantía definitiva incrementada por la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

6.- Las operaciones de extracción se podrán efectuar en la totalidad de la parcela.

7.- La superficie de extracción será continua, contando la explotación con un único frente de extracción. La altura máxima del banco de extracción estará conforme a la legislación minera en la materia.

8.- Aspectos inherentes a los trabajos de extracción y restauración:

8.1.- Los trabajos de extracción serán acordes a lo establecido en el correspondiente Plan Anual de Labores del Plan de Extracción aprobado por el Departamento competente en minas y extracciones, de cuya aprobación deberá presentarse copia a los Servicios Técnicos Municipales.

8.2.- Se llevará a cabo en las fases de extracción y restauración un Programa de Vigilancia Ambiental que se extenderá hasta 2 años después de terminada la restauración de la cantera.

8.2.- Del mismo modo, los trabajos de restauración para el año en curso deberán corresponder con lo aprobado en el programa de actividades del Plan de Restauración aprobado por el Departamento de Medio Ambiente, de cuyo Proyecto y aprobación deberá presentarse copia a los Servicios Técnicos Municipales.

8.3.- Una vez finalizadas las labores de extracción se procederá a la descompactación de todos los nuevos viales generados para uso auxiliar o temporal y serán revegetados mediante la siembra de herbáceas.

8.4.- La incorporación de tierra vegetal sobre la superficie afectada en la fase de restauración será de 60 cm.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

8.5.- La revegetación consistirá en plantas arbustivas y arbóreas autóctonas de manera que tengan escasas necesidades hídricas.

9.- Se fija un plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización del contrato, para ejecutar los trabajos de restauración.

10.- El Adjudicatario efectuará todos los trabajos inherentes a la ejecución de aprovechamiento con personal fijo o contratado al efecto, que será de su exclusiva responsabilidad, y para el que habrá suscrito, previamente, la oportuna póliza de accidentes. Estando obligado al cumplimiento de lo establecido en la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación para esta actividad.

11.- Terminado el plazo de ejecución de los trabajos, se procederá a la operación de reconocimiento final por parte de los Servicios Técnicos Municipales. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos previstos en el Pliego, se consignará el estado de las superficies de actuación, los daños causados en caminos y otras obras, y en su caso, las reparaciones que procediesen, que correrán a cargo del Adjudicatario.

12.- La conclusión del reconocimiento final inicia el plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en tres meses.

13.- El Adjudicatario no podrá interrumpir usos de caminos, pasos de ganado, sendas, etc...

14.- El Adjudicatario tomará las precauciones necesarias para evitar el incendio forestal, ateniéndose a las disposiciones vigentes en materia de incendios forestales establecidas por la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, el Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968 sobre incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y deberá colaborar en su extinción si fuese requerido para ello, con cuantos medios mantenga en el monte y se consideren necesarios.

Alcañiz, a 7 de Marzo de 2.008

Técnico Municipal de Medio Ambiente,